



**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ** Comité Electoral Universitario  
**RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP**

**No. CEU-076-2024**

**(Del 6 de noviembre de 2024)**

**“Por la cual se mantiene en todo su contenido la Resolución No. CEU-071-24 de 29 de octubre de 2024 que no acepta la postulación del señor Arturo Dominici para el cargo de elección de Decano de la Universidad Marítima Internacional de Panamá de la Facultad de Ciencias del Mar”**

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

**Considerando:**

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el nuevo Comité Electoral Universitario (CEU) fue electo y proclamado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario No.CEU-037-2023 de 28 de junio de 2023; y fue instalado el 19 de julio de 2023 bajo Resolución No.CEU-040-2023, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UMIP en su artículo 264.

Que mediante Resolución del Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-046-2024 de 15 de octubre de 2024, se aprobó el texto único del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá y conocerá privativamente todos los recursos y reclamaciones que así establezca la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y las reglamentaciones.

Que el Comité Electoral Universitario (CEU) mediante Resolución No.CEU-047-2024 de 17 de octubre de 2024 estableció el Calendario Electoral en donde se fija el periodo para las postulaciones.

Que el Comité Electoral Universitario es competente para conocer los Recursos de Reconsideración en virtud de lo establecido en el artículo 165 del Reglamento General de Elecciones.

Que mediante Resolución No. CEU-071-2024 de 29 de octubre de 2024 el Comité Electoral Universitario resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Procede a no aceptar la postulación del señor Arturo Dominici Aroemena con cédula de identidad personal No. 8-425-228 al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias del Mar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder el término dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto de notificación a la señor Arturo Dominici Arosemena para que interponga el recurso de reconsideración, si a bien tiene hacerlo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución surte efecto a partir de la respectiva desfijación del edicto de notificación.”

Una vez notificado de la Resolución que antecede el señor Arturo Dominici Arosemena con cédula de identidad personal No. 8-425-228 presentó personalmente la nota fechada 30 de octubre de 2024 referente a la Resolución No. CEU-071-2024 de 29 de octubre de 2024 y en la cual solicita se revise con detalle lo establecido en el artículo 23 de la Ley 81 Orgánica, Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones, Resolución No. CEU-071-2024 de 29 de octubre de 2024.

Que el artículo 165 de la Ley 38 de 2000 que regula el Procedimiento Administrativo General señala con respecto a los recursos lo siguiente:

“Artículo 165 ...El error en la calificación del recurso o al expresar el título o nombre de la autoridad a la que va dirigido, por parte del recurrente, no impedirá su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter y se pueda identificar la autoridad a la que va dirigido.”

Que del análisis de la nota fechada 30 de octubre de 2024 presentada por el señor Arturo Dominici Arosemena se puede deducir que su verdadero carácter es que se reconsidere la decisión adoptada por el Comité Electoral Universitario Mediante Resolución No. CEU-071-2024 de 29 de octubre de 2024.

Que el artículo 100 del Estatuto Orgánico de la UMIP establece los requisitos que se requieren para ser decano, a saber:

“Artículo 100: Para ser Decano se requiere:

1. Ser panameño.
2. Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
3. Poseer título de licenciatura y de maestría de la especialidad o áreas de conocimientos de su Facultad o doctorado.
4. Tener al menos cinco (5) años de experiencia docente universitaria, de los cuales tres años sean en la UMIP.
5. Experiencia profesional en el área de su especialidad dentro o fuera de la universidad.
6. No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones, ni hallarse condenado, por delito doloso o contra la Administración Pública.

**Parágrafo:** Para el caso de la Facultad de Ciencias Náuticas y de la Facultad de Ingeniería Civil Marítima, el numeral 3 quedará de la siguiente manera: Poseer título de la licenciatura de la especialidad de su facultad y contar con una maestría en el área marítima o el título de Capitán o Jefe de Máquina.”

Que el Capítulo Tercero denominado Postulaciones del Título V de la Resolución No. CEU-046-24 de 15 de octubre de 2024, en su artículo 88 establece el proceso de postulación y el formulario de postulación para aceptar la postulación con sus respectivos documentos.

Que el señor Arturo Dominici retiró el día 18 de octubre de 2024, el formulario No. **CEU-D-003-24**, para postularse como candidato a Decano en la UMIP, cumpliendo con la primera fase.

Que el día 23 de octubre de 2024 el señor Arturo Dominici aspirante al cargo de Decano en la Facultad de Ciencias del Mar en la UMIP hizo entrega del formulario No. **CEU-D-003-24**, acompañado de los documentos requeridos por la normativa vigente.

Que con respecto a la elección de los decanos la Ley 81 de 2012 Orgánica de la UMIP señala en su artículo 23 lo siguiente:

**Artículo 23.** Los cargos de rector y decanos serán elegidos por votación ponderada de conformidad con las normas establecidas en esta Ley, el Estatuto Orgánico y los reglamentos.

En las facultades que tengan menos de cinco profesores permanentes de tiempo completo o menos de ciento veinte alumnos matriculados por un periodo académico, sus decanos serán escogidos y reglamentados por concurso de oposición, de acuerdo con el Estatuto Orgánico.

Que mediante Certificación UMIP-RH-No.357-2024 la Directora General de Recursos Humanos de la UMIP certifica que en la Facultad de Ciencias del Mar (FACIMAR) actualmente constan de un (1) Profesor de Tiempo Completo Permanente.

Que en este sentido, la Facultad de Ciencias del Mar cuenta con menos de cinco profesores permanentes, por lo cual en este caso su elección no constituye materia electoral, debiendo su decano ser escogido en la forma que determina la Ley.

Que por las motivaciones antes expuestas los miembros del Comité Electoral Universitario después de una amplia revisión, consultas, discusión y análisis, consideran mantener lo actuado en la Resolución No. CEU-071-2024 de 29 de octubre de 2024 y no aceptar la postulación del señor Arturo Dominici Arosemena con cédula de identidad personal No. 8-425-228 al cargo de elección de Decano de la Facultad de Ciencias del Mar.

Que, por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Mantener en todas sus partes la Resolución No. CEU-071-2024 de 29 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con esta Resolución se agota la vía gubernativa.

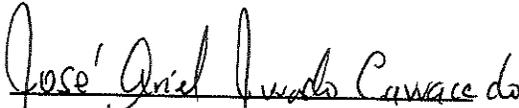
**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución surte efecto a partir de la respectiva desfijación del edicto de notificación.

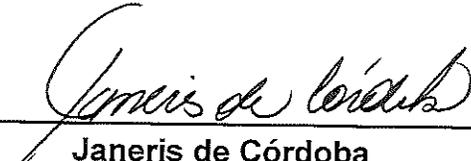
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ley 38 de 2000; Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012; Estatuto Orgánico de la UMIP y sus modificaciones; Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-046-24 de 15 de octubre de 2024, Resolución de Consejo Superior No. 03-2024 de 16 de octubre de 2024.

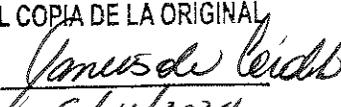
Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
Prof. José Ariel Jurado Carracedo  
Presidente  
Comité Electoral Universitario

  
Janeris de Córdoba  
Secretaria  
Comité Electoral Universitario



Comité Electoral Universitario  
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Por:   
Fecha: 6/11/2024  
Hora: 18:15